

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 233

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALDINEBER BERNAL AYALA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMÓN
DARIO ESCALANTE Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 760014003002-2022-00749-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada y reúne los requisitos formales del artículo 82 y S.S., 375, y S.S., y del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia, instaurada por **ALDINEBER BERNAL AYALA** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARIO ESCALANTE Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

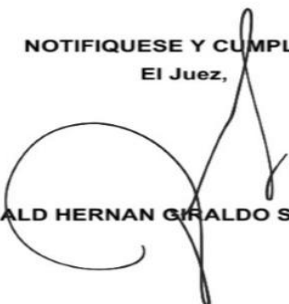
SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo prevé el artículo 368 y S.S. del C.G.P.

TERCERO: ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda ante la Secretaría de Movilidad de Palmira en el certificado de tradición del vehículo con placas NGC 694, tal y como lo prevé el numeral 6 del artículo 375 y 592 del C.G.P.

CUARTO: ORDÉNESE el emplazamiento de los demandados y de todas las personas que se crean con derecho sobre el vehículo de placas NGC 694, dentro del proceso de PERTENENCIA propuesto por **ALDINEBER BERNAL AYALA** conforme al artículo 293 y 108 del C.G.P.

En firme el presente auto, **PUBLÍQUESE** el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada SANDRA CECILIA MEDINA PATIÑO, portadora de TP 181.352 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA